

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ELDA Y LA ASOCIACIÓN DE DIABÉTICOS DE ELDA Y COMARCA (A.D.E.C.), C.I.F. G-54475827.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, el Sr. Alcalde-Presidente (D. Rubén Alfaro Bernabé u otro en función de las delegaciones conferidas, en su caso), en nombre y representación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELDA, DE OTRA PARTE D. Fernando de la Torre Albert, en representación de la Asociación de Diabéticos de Elda y Comarca (A.D.E.C.), C.I.F. G-54475827.

Ambas partes se reconocen capacidad suficiente y

EXPONEN

Primero.- Que la Asociación de Diabéticos de Elda y Comarca (A.D.E.C.), C.I.F. G-54475827 tiene, entre otros objetivos, realizar las actividades programadas en la Memoria que se adjunta, al objeto de mejorar la calidad de vida de las personas diabéticas.

Segundo.- Que la Asociación de Diabéticos de Elda y Comarca (A.D.E.C.) aportará la documentación justificativa de la actividad realizada de acuerdo con la legislación sobre subvenciones y el Reglamento Municipal sobre la materia.

Tercero.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Elda, en el ámbito de sus competencias puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el artículo 33.1 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.

Cuarto.- Por cuanto antecede y en virtud de lo previsto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en el artículo 14 del Reglamento General de Subvenciones aprobado por este Ayuntamiento, es por lo que ambas partes desean establecer el presente Convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. Objeto.- El Excmo. Ayuntamiento de Elda y la Asociación de Diabéticos de Elda y Comarca (A.D.E.C.) convienen en establecer las condiciones y canales con el fin de fomentar las actividades de dicha entidad. La colaboración se materializará a través de una subvención destinada a sufragar parte del gasto derivado de las actividades que realiza la entidad Asociación de Diabéticos de Elda y Comarca (A.D.E.C.), cuyo importe asciende a 4.080 euros, según Memoria anexa al presente Convenio.

SEGUNDA. Importe.- El Excmo. Ayuntamiento de Elda ha consignado a tal fin, en el presupuesto municipal del ejercicio 2024 la cantidad de 3.000 € con cargo a la aplicación económica 720-31130-48900. Se acepta el informe-valoración presentado por la Asociación de Diabéticos de Elda y Comarca (A.D.E.C.) que establece un importe a subvencionar de

4.080 €. La aportación del Ayuntamiento asciende al 73,53% de financiación del total de la actividad.

El importe de la subvención en ningún caso es de tal cuantía que aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supera el coste de la actividad subvencionada. La subvención regulada en el presente convenio es compatible con cualquier otro tipo de ayuda o subvención que se tenga para el mismo fin, convocadas por otras entidades públicas o privadas, excepto por el Excmo. Ayuntamiento de Elda y sus entidades dependientes, siempre que la concurrencia de estas ayudas no supere el coste total del proyecto a subvencionar.

El reconocimiento de la obligación se hará efectivo una vez aprobada la cuenta justificativa presentada en el plazo estipulado. El abono se realizará según disponibilidades de la Tesorería Municipal.

La justificación de la subvención debe ser por la totalidad del gasto realizado en la actividad subvencionada, de acuerdo con la memoria y presupuesto presentado anexo a este convenio. En el caso de no justificar el importe total del presupuesto presentado, se procederá a la reducción de la cantidad concedida atendiendo al principio de proporcionalidad.

El abono de la cantidad concedida mediante el presente convenio se realizará en un pago. Único pago del 100% de la cantidad total asignada, previa justificación de la totalidad de la cantidad asignada.

TERCERA. Entrada en vigor y plazo de vigencia.- El presente Convenio entrará en vigor en el momento de la suscripción del mismo y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024. No obstante, serán imputables al presente Convenio los gastos que correspondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a la formalización del mismo, siempre que se estén debidamente justificados y se hayan realizado dentro de este ejercicio hasta el 25 de noviembre de 2024.

CUARTA. Obligaciones del beneficiario.

A)- Económicas:

1- Será obligación de la entidad beneficiaria la justificación de la aplicación a la finalidad para la que es concedida la subvención mediante la presentación, como anexo a este Convenio, de la siguiente documentación firmada por persona o personas que tengan atribuida competencia suficiente:

- Memoria detallada de la actividad realizada.
- Liquidación económica de la misma, junto con facturas y comprobantes con validez jurídico-mercantil. En las facturas constará su abono (recibí) rubricado por el expedidor y en el caso de importes superiores a 1.000 € se adjuntará justificante de la transferencia o talón bancario. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionados será superior al valor de mercado y se estará a las demás especificaciones contenidas en la normativa de aplicación, y en especial, la declaración sobre deducción de IVA o no deducible. En caso de justificar gastos de personal, se realizará mediante recibos de nóminas firmados por los perceptores y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de retenciones a la Agencia Tributaria.
- Justificante de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria.
- Declaración Jurada sobre subvención de otras administraciones.

2- La Asociación de Diabéticos de Elda y Comarca (A.D.E.C.) se compromete igualmente a colaborar con la Intervención Municipal en cuantas cuestiones se le indiquen por la misma y seguir sus instrucciones.

B) Otras:

La Asociación de Diabéticos de Elda y Comarca se compromete a difundir la imagen corporativa del Ayuntamiento de Elda, junto con la Concejalía de Salud, en todos los eventos públicos que realice, prestando especial atención al empleo correcto de la marca gráfica del Ayuntamiento de Elda, debiendo quedar clara la colaboración entre el Ayuntamiento y la entidad beneficiaria, ocupando un lugar destacado en las publicaciones y distintas reproducciones, de una manera adecuada en posición y proporcionada en tamaño que resulten ajustados a la escala de la publicación, de sus respectivos logotipos.

De modo que se adopten las actuaciones necesarias para dar publicidad activa a las medidas contenidas en el “Manual práctico de información y transparencia de las subvenciones e inversiones municipales”, aprobado mediante Resolución de Alcaldía de fecha 2 de marzo de 2021, encaminadas a garantizar, ampliar y reforzar la transparencia y el conocimiento, por parte de la ciudadanía, del destino del dinero público, de forma veraz, objetiva y adecuada. Entre otras:

- Comunicación de la suscripción del presente convenio en la página web de la entidad beneficiaria: para testimoniar el apoyo prestado con los objetivos y para destacar el apoyo financiero del Ayuntamiento de Elda, deberá publicar en la página web de la entidad, o en sus redes sociales, dicho apoyo público concedido, con indicación de su importe, objetivo o finalidad.
- De manera permanente, en el pie de página (footer) o en la página de inicio de la web de la entidad beneficiaria, aparecerá el logotipo del Ayuntamiento de Elda, como entidad que recibe colaboración municipal.
- La entidad beneficiaria deberá colocar en la fachada o en la entrada a sus instalaciones una placa informativa como beneficiaria de una aportación económica del Ayuntamiento de Elda. La reproducción de la placa será en metacrilato, con las dimensiones y formato descritos en el Manual de referencia publicado por el Ayuntamiento de Elda.
- En la celebración de actos públicos de actuaciones financiadas por fondos fruto del presente Convenio, la entidad beneficiaria deberá contemplar el logotipo del Ayuntamiento de Elda en los soportes que pudiera confeccionar para la ocasión, como: programas, dípticos/trípticos, flyers, roll-ups, lonas, pancartas, fondos de escenario; y en las presentaciones que se proyecten al inicio o clausura de la jornada.
- En las publicaciones impresas y electrónicas, para unificar la imagen institucional del Ayuntamiento de Elda en su participación en las distintas publicaciones que pueda realizar la entidad beneficiaria, se atenderá a lo establecido en el “Manual práctico de información y transparencia de las subvenciones e inversiones municipales” así como a lo indicado en el “Manual de Identidad Visual” del Ayuntamiento de Elda.
- Material audiovisual: los audiovisuales que realice la entidad beneficiaria, con cargo a este convenio, deberá contar la propia producción al final del mismo con el logotipo del Ayuntamiento de Elda.

La entidad beneficiaria tendrá que justificar la ejecución de la actividad en su totalidad y remitir a este Excmo. Ayuntamiento de Elda, antes del día 25 de noviembre de 2024, toda la documentación señalada anteriormente, una vez aprobada la concesión de la subvención nominativa correspondiente.

QUINTA Gastos subvencionables.- Se consideran gastos a subvencionar por el Ayuntamiento todos los derivados de las actividades formativas: talleres, conferencias, convivencias y todos los gastos relacionados con la actividad incluidos gastos de desplazamiento y alojamiento con motivo de la asistencia a congresos, conferencias y ponencias, todo ello con el objeto de mejorar la calidad de vida de las personas diabéticas.

SEXTA Regulación Jurídica.- El presente Convenio se dicta al amparo de lo dispuesto en los artículos 22.2.a) y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Elda la interpretación de las cláusulas del presente Convenio de acuerdo con lo dispuesto en dicha Ley y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y en el Reglamento Municipal sobre la materia.

En lo no dispuesto por esta normativa se estará a la legislación administrativa general y demás aplicable a la materia.

SÉPTIMA Jurisdicción.- Las partes, reconociendo el carácter administrativo del presente Convenio, con renuncia de cualquier otro fuero que pudiera corresponderle, se someten expresamente a la competencia y jurisdicción de los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Alicante y, en su caso, a las Salas de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia pertenecientes a dicha ciudad, para la resolución de las cuestiones litigiosas que la aplicación y ejecución de este Convenio pudiera suscitar.

En prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, en Elda en la fecha que consta en la huella de la firma digital impresa en este documento.

Excmo. Ayuntamiento de Elda
Fdo. Rubén Alfaro Bernabé
ALCALDE-PRESIDENTE

Asociación de Diabéticos de Elda y Comarca
Fdo. Fernando de la Torre Albert
PRESIDENTE